



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Marlano Mafameros S. y No. 308 C.P. 60130 Toluca, México

Tomo CLIV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de octubre de 1992

Número 83

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 9

Toluca, Estado de México, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

VISTO para resolver de definitiva el expediente de Pérdida de Derechos del Núcleo a las Tierras y Acomodo de Campesinos del Ejido denominado "CAJALPA", del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, de conformidad con los siguientes:

RESULTADOS:

PRIMERO.- Que mediante oficio fechado el treinta y uno de agosto del presente año, la Secretaría General de Acuerdos del H. Tribunal Superior Agrario, remitió a este Tribunal el expediente tramitado ante las autoridades agrarias competentes, con motivo de la pérdida de Derechos del Núcleo a las Tierras y Acomodo de Campesinos, del que viene con conocimiento hasta el momento de estar en vigor las Reglas al Artículo 27 Constitucional y las Reglamentarias respectivas. La pérdida remisión se hizo en cumplimiento a la ponencia del veinticinco de agosto del presente año, por medio del cual el C. Magistrado Ponente de la Sala Superior del Tribunal, se declaró incompetente para conocer del asunto. Con fecha dos del presente mes y año, se dictó acuerdo radicándose en este Tribunal el Expediente citado, siendo notificadas las CC. NELTON ORTEGA VILLAVIEHICHO, JUAN ESCOBAR ENRIQUETES Y LORENZO LÓPEZ MARIANO, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, así como

a los CC. ANTONIO DE LA CRUZ SILVA, MATEO TREJO REYES y VICIDOR ROMERO DE LA CRUZ, integrantes del Consejo de Vigilancia de dicha radicación el día ocho del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Por Resolución Presidencial del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día tres de noviembre del mismo año, se concedió por la vía de dotación de tierras al Poblado denominado "CAJALPA", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, una superficie de 175-00-00 Has., para formar once Unidades de Dotación incluyendo la Parcela Escolar, dejando sus derechos a salvo de treinta y tres campesinos sujetos de Derecho Agrario. Dicha Resolución Presidencial fue ejecutada en forma parcial el día quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco, habiéndose deslindado y entregado 151-05-87 has., de terreno cenagosos por no existir más superficie afectable.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha doce de junio de mil novecientos treinta y cinco y firmado por 45 campesinos, se promovió ante el Director General de Derechos Agrarios la elaboración de un censo depurado del núcleo de Población citado; con fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, el C. Delegado Agrario comisionó personal con la finalidad de realizar una inspección ocular en el Poblado citado, desprendiéndose del Informe readido al respecto, que los beneficiados por la Resolución Presidencial Dotatoria se desavocindaron, constatándose que las personas usufructuarias de las tierras dotadas y que están en posesión desde hace varios años, son los que a continuación se anotan:

SUMARIO :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9

RESOLUCION sobre la pérdida de derechos del núcleo a las tierras y acomodo de campesinos del poblado de "Jajalpa", del municipio de Ocoyoacac, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6007.

(Viene de la primera página)

- | | |
|-----------------------------------|--|
| 1.- MELITON ORTEGA VILLAVICENCIO. | 2.- JUAN ESCOBAR LONGINOS. |
| 3.- LORENZO LOPEZ MARIANO. | 4.- MARIAN JIEMENEZ DE LA CRUZ. |
| 5.- VICTOR ROMERO DE LA CRUZ. | 6.- ANTONIO DE LA CRUZ. |
| 7.- MATEO TREJO REYES. | 8.- PEDRO BALLESTEROS GONZALEZ |
| 9.- URBANO ROMERO DE LA CRUZ | 10.- JOSÉ MANUEL ORTEGA VILLAVICENCIO. |
| 11.- PARCELA ESCOLAR. | |

Así también se constató en la inspección ocular que existen otros 110 campesinos que abrieron tierras al cultivo y que solicitaron el reconocimiento de sus Derechos Agrarios.

CUARTO.- Que con fecha siete de enero de mil novecientos noventa y dos, personal comisionado por la Delegación Agraria y por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México y contando con la presencia del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y la asistencia de 113 campesinos, se practicó la inspección ocular ordenada por el Cuerpo Constructivo Agrario, en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, informándose (Fojas 54 y 55 del Legajo 4), que no se presentó ninguno de los 43 beneficiados por la Resolución Presidencial Dotatoria del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, señalándose en dicho informe que en su lugar se encontraron a diversos campesinos poseyendo parcelas, quienes manifestaron ser originarios del Poblado "SAN LORENZO HUITIZILAPAN", Municipio de Lerma, indicando que

tienen una posesión de veinte años y que no aparecen en ningún censo que haya servido de base para emitir Resolución Dotatoria y que tales campesinos, se encuentran dentro de lo establecido por el Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Que se cumplieron las formalidades establecidas por los Artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para la celebración de la Asamblea general de Ejidatarios, misma que tuvo verificativo el día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis, de cuya acta se desprende que los 10 campesinos beneficiados por la Resolución Presidencial Dotatoria, abandonaron el cultivo personal de sus parcelas y que éstas se encuentran en posesión de los anteriormente citados campesinos originarios del Poblado de "SAN LORENZO HUITIZILAPAN", Municipio de Lerma, Estado de México.

SEXTO.- Que la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, comisionó personal de su adscripción para constatar los supuestos legales de abandono previstos en el Artículo 64 de la Ley Agraria en vigor en ese entonces, habiéndose efectuado dicha verificación el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis, desprendiéndose del informe correspondiente que los beneficiados en la Resolución Dotatoria antes señalada del Ejido de "JAJALPA", no recibieron las tierras y que los mismos se encuentran desahucados y consecuentemente abandonaron los terrenos ejidales, desprendiéndose de dicha verificación la existencia de campesinos en posesión de dichos terrenos señalados en el resultado tercero de la presente Resolución, así como otros 110 que están en posesión de tierras abiertas al cultivo desde hace más de 20 años.

SEPTIMO.- Obra en el expediente (Legajo número 5), copia fotostática del Diario Oficial de la Federación de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en el que se publica la expropiación al Ejido de "JAJALPA", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, una superficie de 2-45-20 Has., (DOS HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, VEINTE CENTIAREAS), por causa de utilidad pública a favor del Gobierno Federal, solicitada por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la que se destinará a la construcción de las Plantas de Bombeo, Acueducto, Planta Potabilizadora y Camino de Operación para el Sistema Cutzamafa. Dicha superficie quedó señalada en el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

OCTAVO.- Los 10 campesinos dotados por la referida Resolución Presidencial, así como los 33 con derechos a salvo que formaron el núcleo de Población Ejidal, contra los que se promovió la pérdida de derechos sobre las tierras del Ejido de "JAJALPA", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México y que formaron parte del núcleo favorecido con la Resolución Presidencial Dotatoria son los siguientes:

No. N O M B R E	No. N O M B R E	25.- JESUS ORTEGA SANTANA.	26.- HILARIA MARTINEZ TERRAZAS.
1.- MANUEL AKRIAGA.	2.- FAUSTINO AVILA.	27.- JUAN PASCUAL ORDOÑEZ VILLAVICENCIO.	28.- EUFRASIA TERRAZAS DOMINGUEZ.
3.- ATILIO BASTIDA.	4.- JOAQUIN BASTIDA.	29.- AGUSTIN ORTEGA GONZALEZ.	29.- MARIO PEREZ GUTIERREZ.
5.- JACINTO BASTIDA.	6.- ASUNCION BASTIDA.	31.- MANUEL VILLAVICENCIO GONZALEZ.	32.- MAXIMINO CARRILLO GARDUÑO.
7.- RUFINO BASTIDA.	8.- JUAN DIAZ.	33.- GREGORIA CABRERA MEDINA.	34.- VALENTE ZAVALA FLORES.
9.- AGUSTIN DIAZ.	10.- AGUSTIN DIAZ.	35.- MELITON LOPEZ ROMERO.	36.- FLAVIANO BECERRIL MARTINEZ.
11.- ANTONIO DIAZ.	12.- SILVESTRE DIAZ.	37.- MIGUEL MARTINEZ JUAN.	38.- FELIX LOPEZ ORTEGA.
13.- PONCIANO DIAZ.	14.- FLORENTINO DIAZ.	39.- PASCUALA JIMENEZ ORTEGA.	40.- DARIO MAYA BARRERA.
15.- TEOFILO DIAZ.	16.- TOMAS DIAZ.	41.- GUADALUPE CARRILLO ROJAS.	42.- ROMAN PEREZ MORENO.
17.- ENRIQUE FLORES.	18.- TRINIDAD FLORES.	43.- MARGARITA BUSTAMANTE RAMIREZ.	44.- ELADIO ORTEGA GONZALEZ.
19.- GALEANA CRUZ.	20.- GALEANA CASTULO.	45.- ABDON TORRES DIAZ.	46.- BONIFACIO GONZALEZ GONZALEZ.
21.- LUIS HERNANDEZ.	22.- ABRAHAM HERNANDEZ.	47.- FELICION ROMERO ORTEGA.	48.- ROSARIO SANTANA MARTINEZ.
23.- JOSE JUAN.	24.- MATEO MORALES.	49.- JESUS JIMENEZ CHACON.	50.- AMADOR BECERRIL SILVA.
25.- LUIS MORALES.	26.- TOMAS MONTOYA.	51.- CATALINA ROLDAN VALENCIA.	52.- FERNANDO TREJO VILLANUEVA.
27.- APOLINAR MEJIA.	28.- GUADALUPE MEJIA.	53.- JOAQUENA GARDUÑO DIAZ.	54.- FLAVIO ROMERO BARRETO.
29.- MIGUEL MEJIA.	30.- HILARIO NAVARRETE.	55.- ANDREA SANCHEZ BERNAL.	56.- CELSO ROMERO MIRAMAR.
31.- JOAQUIN QUINTANA.	32.- JUAN RIVERA.	57.- BONIFACIO DE LA CRUZ GONZALEZ.	58.- IGNACIO TREJO GUTIERREZ.
33.- JOSE REYES.	34.- GLADALUPE RIVERA.	59.- OFELIO PEREZ ORTEGA.	60.- JUSTINO PEREZ CASTILLO.
35.- ESTEBAN RIVERA.	36.- PASCUAL RIVERA.	61.- CARLOS GONZALEZ AGUILAR.	62.- ALMA IBETH DEL VALLE TERRAZAS.
37.- JOSE RIVERA.	38.- MELESIO REYES.	63.- MA. GUADALUPE VILLAVICENCIO GUTIERREZ.	64.- VICTOR GONZALEZ TORRES.
39.- FRANCISCO RIVERA.	40.- MELITON RIVERA.	65.- CARLOS GONZALEZ AGUILAR.	66.- FELIPE URBANO GONZALEZ GONZALEZ.
41.- MIGUEL RODRIGUEZ.	42.- ENRIQUE SALINAS.	67.- ABEL BECERRIL SILVA.	68.- VIDAL BECERRIL SILVA.
43.- MANUEL SANCHEZ.		69.- ESTEBAN CHACON MAYA.	70.- HILARIO PEREZ GARCIA.
		71.- MELITON LOPEZ ROMERO.	72.- AMADOR MIRELES GUTIERREZ.
		73.- JOSE PEREZ GALVAN.	74.- RAFAEL ORDOÑEZ VILLAVICENCIO.
		75.- GREGORIA TREJO CASTRO.	76.- JOSE ZAVALA ORTEGA.
		77.- MARIA SILVA CASTRO.	78.- LILIA CABRERA GONZALEZ.
		79.- TOMAS GONZALEZ ORTEGA.	80.- AGUSTIN MARTINEZ JUAN.
		81.- GONZALO ORTEGA ARZALUZ.	82.- MAURA ORTINEZ RUBIO.
		83.- L. CRUZ ORTEGA GONZALEZ.	84.- BULMARO BECERRIL DE LA PEÑA.
		85.- JOSEFINA DIAZ JIMENEZ.	86.- MARIA CARRILLO GARDUÑO.
		87.- LAURENTINO GONZALEZ GONZALEZ.	88.- MAURILIO CARRILLO BECERRIL.
		89.- ADELIA DIAZ CASTILLO.	90.- ATEROGENES VILLAVICENCIO ORTEGA.
		91.- ELAUDIO VILLAVICENCIO PEREZ.	92.- RAUL ORTEGA VILLAVICENCIO.
		93.- GODOFREDO PEREZ SANTANA.	94.- ROMUALDO ROGELIO VILLAVICENCIO ORTEGA.
		95.- GONZALO ORDOÑEZ GONZALEZ.	96.- UBALDO GONZALEZ ALVA.
		97.- JUAN ORTEGA DIAZ.	98.- ALFONSO PEÑA ORTEGA.
		99.- SEBASTIAN MENEZ LOPEZ.	100.- CIRILO ORTEGA GONZALEZ.
		101.- ABUNDIO RIVERA JACOBEL.	102.- MARCELINO MONTES NUÑEZ.
		103.- MATEO CLETO DIAZ.	104.- AMALIA ORTEGA RUBIO.
		105.- EULALIO GONZALEZ GONZALEZ.	106.- IGNACIO PEÑA MIRAMAR.
		107.- ROLANDO TREJO RAMIREZ.	108.- MOISES ZAVALA FLORES.
		109.- CONSTANCIO CABRERA DOMINGUEZ.	110.- HUGO JIMENEZ ORTEGA.
		111.- GILBERTO JIMENEZ CHACON.	112.- GREGORIO SANTANA CABRERA.
		113.- VICTOR DIAZ JIMENEZ.	114.- GERARDO DIAZ RAMIREZ.
		115.- SILVINO GASPÁR CABRERA.	116.- ANTONIO CARRILLO NUÑEZ.
		117.- RAFAELA GONZALEZ ALVA.	118.- EPIGEMIO GONZALEZ GONZALEZ.

NOVENO.- Los 10 campesinos de "SAN LORENZO HUITZILAPAN", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, que se encontraron en posesión de las parcelas abandonadas por los campesinos beneficiados con la Resolución Presidencial Dotatoria de mil novecientos treinta y siete, siguen en posesión de las mismas, con excepción de MARTIN JIMENEZ DE LA CRUZ, quien falleció (como consta en las Actas del Registro Civil que obran a Fojas 37 y 38 del Legajo 4), y cuyos derechos posesorios ha venido ejerciendo su hijo JESUS ANGEL JIMENEZ CHACON, aunado a los 110 campesinos que solicitaron ser acomodados por haber abierto tierras al cultivo y estar poseyendo y trabajando sus parcelas, son los siguientes:

No. N O M B R E	No. N O M B R E	No. N O M B R E	No. N O M B R E
1.- MELITON ORTEGA VILLAVICENCIO.	2.- VICTOR ROMERO DE LA CRUZ.	95.- GONZALO ORDOÑEZ GONZALEZ.	96.- UBALDO GONZALEZ ALVA.
3.- JOSE MANUEL ORTEGA VILLAVICENCIO.	4.- ANTONIO DE LA CRUZ SILVA.	97.- JUAN ORTEGA DIAZ.	98.- ALFONSO PEÑA ORTEGA.
5.- MATEO TREJO REYES.	6.- LORENZO LOPEZ MARCANO.	99.- SEBASTIAN MENEZ LOPEZ.	100.- CIRILO ORTEGA GONZALEZ.
7.- PEDRO BALLESTEROS GONZALEZ.	8.- URBANO ROMERO DE LA CRUZ.	101.- ABUNDIO RIVERA JACOBEL.	102.- MARCELINO MONTES NUÑEZ.
9.- JUAN ESCOBAR LONGINOS.	10.- MARTINIANO ROMERO ORTEGA.	103.- MATEO CLETO DIAZ.	104.- AMALIA ORTEGA RUBIO.
11.- FABIAN RAYÓN DORANTES.	12.- TOMAS CORDONA JRANA.	105.- EULALIO GONZALEZ GONZALEZ.	106.- IGNACIO PEÑA MIRAMAR.
13.- MARTIN IARA GONZALEZ.	14.- MANUEL PEÑA ORTEGA.	107.- ROLANDO TREJO RAMIREZ.	108.- MOISES ZAVALA FLORES.
15.- GILDAUJO ORTEGA BALLESTEROS.	16.- JOSE LUIS ORTEGA GONZALEZ.	109.- CONSTANCIO CABRERA DOMINGUEZ.	110.- HUGO JIMENEZ ORTEGA.
17.- ADRIAN TACHICA RICHARDO.	18.- HUGO ORTEGA MARTINEZ.	111.- GILBERTO JIMENEZ CHACON.	112.- GREGORIO SANTANA CABRERA.
19.- PABLO GUTIERREZ TACHICA.	20.- FLAVIO MENEZ MARTINEZ.	113.- VICTOR DIAZ JIMENEZ.	114.- GERARDO DIAZ RAMIREZ.
21.- CECILIA BECERRIL SILVA.	22.- ESTELA BUSTAMANTE MARTINEZ.	115.- SILVINO GASPÁR CABRERA.	116.- ANTONIO CARRILLO NUÑEZ.
23.- MARTINIANO BECERRIL SILVA.	24.- JORGE ORTEGA MUCINO.	117.- RAFAELA GONZALEZ ALVA.	118.- EPIGEMIO GONZALEZ GONZALEZ.

119.- TOMAS PEREZ PEREZ.

120.- VALENTE BECERRIL MARTINEZ.

121.- MARULLA ESCOLAR.

122.- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA MUJER.

123.- PARCELA DE LA JUVENTUD.

DECIMO.- Que la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, con fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis emitió -- opinión considerando procedente la pérdida de Derecho a las tierras y acomodo de los Campesinos solicitantes.

El C. Consejero Agrario el tres de octubre de mil -- novecientos ochenta y siete, emitió Dictamen opinando la -- procedencia de la Pérdida de Derechos a la Tierra y Acomodo de los Campesinos solicitantes; así también la Dirección -- General de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, en opinión emitida el quince de mayo de -- mil novecientos noventa y dos, consideró favorable la pérdida de derechos de las Tierras y el Acomodo de Campesinos -- del Poblado que nos ocupa.

El H. Cuerpo Consultivo Agrario con fecha quince -- de julio de mil novecientos noventa y dos, en sesión plenaria dictaminó positivo la pérdida del derecho del Núcleo de las Tierras y el Acomodo de Campesinos, sólo que en este caso, se resuelve que el Acomodo sea de los 10 campesinos que sustituyeron a los originalmente dotados y no así de los -- 110 solicitantes que han abierto tierras al cultivo y que -- han vivido trabajando desde hace más de veinte años.

DECIMO PRIMERO.- Que este Tribunal Agrario es competente para resolver el presente asunto, en base al acuerdo -- del Pleno del Tribunal Superior Agrario, aprobado el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio del mismo año, mediante el cual se establecen Distritos para la impartición de la Justicia Agraria fijando el número y competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios; ordenándose con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos radicarse el presente expediente.

Revisado y analizado que fué por este Tribunal -- Unitario Agrario el expediente relativo a la pérdida del Derecho del Núcleo a las Tierras y Acomodo de Campesinos del -- Poblado denominado "JAJALPA", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, así como de las constancias que obran en el mismo se llegó al conocimiento de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que este Tribunal Agrario es competente -- para resolver el presente asunto, según lo dispuesto en la -- Fracción XIX del Artículo 27 Constitucional, así como en el Tercer Párrafo del Artículo Tercero Transitorio del Decreto de las Reformas del citado Artículo 27, publicado el seis de enero de mil novecientos noventa y dos en el Diario Oficial -- 1 de la Ley Agraria, y por los Artículos 1 y 2, Fracción II y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que revisadas las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se observó que se dió cumplimiento a las formalidades establecidas por los Artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, llegándose a concluir con los requisitos que señala el Artículo 64 de la Ley en cita, para declarar perdido el derecho del núcleo a las tierras que les fueron dotadas, por haberse desavocinado los Fijatarios beneficiados por la Resolución de Dotación; por lo que procede considerar que es viable la pérdida del derecho del núcleo -- y la pérdida de los derechos de las tierras del Ejido de "JAJALPA", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Igualmente quedó debidamente comprobado que dichas Tierras han venido siendo sembradas y poseídas de manera pública, pacífica y de buena fé por los campesinos que abrieron tierras al cultivo desde hace más de veinte años y por lo consiguiente tales campesinos reúnen los requisitos establecidos de los Artículos 72 y 200 de la Ley citada con antelación, de donde se desprende que tienen capacidad individual para obtener unidad de dotación, procediendo ante tal situación al acomodo de los campesinos mencionados y que están en posesión de parcelas.

TERCERO.- que aún cuando en el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, emitido con fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, específicamente de la parte final del considerando número VI que en su parte medular señala a la letra lo que a continuación se anota: "... Y además no se cumplió con lo establecido por el criterio del Cuerpo Consultivo Agrario aprobado en Sesión Plenaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno el cual señala en su punto 3.- "... Que la superficie abierta al cultivo haya sido con autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Fijatarios y de una extensión tal, que su producción permita el sostenimiento, en cada caso, de una familia.

la que se determinará mediante el estudio socioeconómico correspondiente...". También es cierto que al revisar la documentación motivo de la presente Resolución se pudo constatar que obra en la misma la documentación respectiva al estudio socioeconómico integrada por instrucciones del C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, dándose cumplimiento en forma total y definitiva con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno, según informe del Comisionado de fecha veintiocho de noviembre del año que nos ocupa, anexándose a dicho informe la documentación respectiva.

Por lo antes expuesto se concluye que al existir el estudio socioeconómico en caso el mismo queda indubitable la capacidad agraria del núcleo de población solicitante y no es de tomarse en cuenta las conclusiones del Cuerpo Consultivo Agrario.

CUARTO.- Que revisadas las constancias que obran en el expediente motivo de la presente sentencia, se pudo constatar que en el mismo no obra documento alguno donde se hagan las correspondientes designaciones para la constitución de la unidad agrícola industrial de la mujer, así como la destinada para la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, situación ésta que la asamblea debidamente constituida deberá de acordar la designación de superficies para el efecto de cumplir con lo establecido con los artículos 71, 72, de la Ley Agraria en vigor.

QUINTO.- Que aún cuando en la documentación que nos ocupa, se menciona un total de 120 solicitudes de Derechos Agrarios, además de la parcela escolar, la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y la parcela de la Juventud, dando un total de 123 derechos; también se constató que en el caso de las personas que abrieron tierras al cultivo los SRs. CARLOS GONZALEZ AGUILAR Y MELITON LOPEZ ROMERO, los mismos se identifican solicitando dos derechos, y los cuales se encuentran en los números 35, 61, 65 y 71 del listado anotado en el resultando octavo de la presente, sin embargo en tales casos este Tribunal Agrario, resuelve que aunque los mencionados señores abrieron tierras al cultivo en dos diferentes lugares los mismos serán amparados en el solo certificado de Derechos Agrarios, concluyéndose que ante esta situación, la totalidad de derechos agrarios del poblado en cuestión podrá constituirse por 123.

Por lo expuesto y con fundamento en la Fracción XIX del artículo 117 del Código de Reformas; 71, 72, 163, 164, y 169 de la Ley Agraria en vigor, y 17, 29, Fracción II y 18, Fracción V, VI, y XI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se,


RESUMEN:


PRIMERO.- Es procedente la pérdida del Derecho del Núcleo a las tierras del Poblado denominado "JAJALPA", Municipio de Ocoyucan, Estado de México, concedidas por dotación, según Resolución Presidencial del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación del tres de noviembre del mismo año, consecuentemente se priva de sus derechos Agrarios individuales a los 43 campesinos que se desavocindaron del núcleo de población de que se trata, cuyos nombres son los que se anotan en el resultando número ocho de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara procedente el reconocimiento de los 121 titulares de Derechos Agrarios, enunciados en el noveno resultando, en los terrenos concedidos en la vía de dotación para el poblado en cuestión, incluyendo la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, así como la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, de conformidad con lo señalado en el resultando cuarto y considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, en los Estrados de éste Tribunal y en el Registro Agrario Nacional, para la expedición de los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los interesados y ejecútase en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido. Así lo proveyó, resolvió y firma la C. DRA. BERTHA BEATRIZ MARTINEZ GARZA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 9, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en presencia del C. LIC. RODOLFO ARREDONDO VIDALES, Secretario de Acuerdos con quién actúa y da fé.- CUMPLASE. -----


DRA. BERTHA BEATRIZ MARTINEZ GARZA
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.


LIC. RODOLFO ARREDONDO VIDALES.
SECRETARIO DE ACUERDOS.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales

HOJA	DE
2	4

RESULTADO DE CONCURSOS DE ADQUISICION PUBLICOS ABIERTOS

TOTAL DE CONCURSOS ADJUDICADOS 17		MONTO DE LOS CONCURSOS ADJUDICADOS \$ 3,759,972,193		PERIODO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE		AÑO 1992
NUMERO DE CONCURSOS	GIRO COMERCIAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	REQUISICIONES Y/O PROGRAMAS DE COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	RAZON SOCIAL DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO POR PROVEEDOR	% ADJUDICADO
42-AB-92	MUEBLAJERO PARA OFICINA 9010	FP-867, 871, 1013/92	-COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.	-PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES DEL S.A. DE C.V. -PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V. -PRESENTACIONES Y PRODUCTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. -FUNCIONAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. -MILA, S.A. DE C.V. -MUEBLAJERO, S.A. DE C.V.	17'699,000 4'999,448 28'186,000 2'725,000 20'781,000 19'135,000	18.92 5.51 80.14 2.91 27.22 20.46
44-AB-92	ARTICULOS DE FERRUTERIA Y TILAPALERIA 2280	FP-866/92	-SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.	-COMERCIAL KNEFLAND, S.A. DE C.V. -CONSORCIO Y REPRESENTACIONES ALEMAN, S.A. DE C.V. -LEON WELLS, S.A. DE C.V. -FERRUTERIA LUZARDI, S.A. DE C.V. -SUMINISTROS DE TUBOS Y VALVULAS, S.A. DE C.V. -CASTRO REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	4'745,068 12'084,800 9'533,130 25'747,162 765,939 332,910	9.27 23.60 18.62 46.37 1.50 0.64
57-AB-92	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION 6061	FP-1109/92	-DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL	-ELECTRONICA, INGENIERIA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. -SISTEMAS TELEFONICOS MULTILINEAS, S.A. DE C.V. -PARS ELECTRONICS INC.	64'431,977 87'386,970 57'804,840	30.74 41.68 27.58

HOJA	DE
2	4

RESULTADOS DE CONCURSOS DE ADQUISICION PUBLICOS ABIERTOS

NUMERO DE CONCURSOS	GIRO COMERCIAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	REQUISICIONES Y/O PROGRAMAS DE COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITADA	RAZON SOCIAL DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO POR PROVEEDOR	% ADJUDICADO
66-AB-92	EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO. 3010	FP-956, 1115/92	-DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL. -SECRETARIA DE ECOLOGIA	-COMERCIALIZADORA FUENTE, S.A. DE C.V. -ROMERO IMPORTACIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V. -SUMINISTROS GENERALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. -COMERCIALIZADORA AMERICA -LEEDS AND NORTHROP MEXICANA, S.A. -REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V. -PRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DE TRILLO, S.A. DE C.V.	247'290,266 173'133,574 194'337,450 14'298,000 47'907,292 56'870,000 78'625,754	32.43 22.71 25.49 1.68 6.28 7.46 5.75
67-AB-92	INSTRUMENTAL Y EQUIPO PARA LABORATORIO. 4011	FP-944/92	-COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.	-QUIMICA HERBAL, S.A. DE C.V.	297'426,250	100
69-AB-92	EQUIPO DE COMPUTO 2070	FP-1226/92	-SECRETARIA DE TECNOLOGIA	-COMPUFOT DE MEXICO, S.A. DE C.V. -MILICOSIST, S.A. DE C.V. -DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. -DITTE, S.A. DE C.V. -OFICINARIO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	24'817,000 63'935,548 129'534,877 1'400,000 1'400,000	11.65 30.93 56.10 0.66 0.66
71-AB-92	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION 6061	FP-1314/92	-PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	-COMUNICACION DE MEXICO, S.A. DE C.V. -SISTEMAS TELEFONICOS MULTILINEAS, S.A. DE C.V.	121'441,800 35'800,000	17.23 22.77

HOJA	DE
3	4

RESULTADOS DE CONCURSOS DE ADQUISICION PUBLICOS ABIERTOS

NUMERO DE CONCURSO	GIRO COMERCIAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	REQUISICIONES Y/O PROGRAMAS DE COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITADA	RAZON SOCIAL DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO POR PROVEEDOR	% ADJUDICADO
72-AB-92	VEHICU OS 6043	FP-1175/92	-SECRETARIA DE GOBIERNO	-SANOEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	128'400,000	100
74-AB-92	MOBILIARIO PARA OFICINA 8010	FP-988, 1085/92	-COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.	-GRUPO LINSA, S.A. DE C.V. -MELA, S.A. -CATANIA OFICINAS, S.A. DE C.V. -EQUIPO Y MOBILIARIO KORA, S.A. DE C.V. -PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V.	2'264,500 1'855,000 62'778,900 10'113,000 10'673,078	2.58 2.12 71.60 11.53 12.17
77-AB-92	VESTUARIO 3020	FP-910/92	-DIRECCION DE DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL	-LA UNION AZUL, S.A.	120'416,000	100
79-AB-92	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION 6061	FP-1619/92	-PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	-ELECTROMOVI L PLUS, S.A. DE C.V.	107'826,075	100
84-AB-92	CAMIONETAS (TIPO JULIA) 6042, 6043, 6044	FP-600, 749/92	-DIRECCION DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL.	-SO. NAUCALPAN AUTOMOTORES, S.A. DE C.V. -AUTOMUNDO, S.A. DE C.V.	180'000,000 242'000,000	42.65 57.35
86-AB-92	TUBOS DE CONCRETO SIMPLE 4058	FP-1747/92 APOYO A LA COMUNIDAD	-SECRETARIA DE ADMINISTRACION	-PREFABRICADOS DE CONCRETO ESPECIALES DE TOLUCA, S. A. DE C.V. -TUBOS DYSA, S.A.	125'644,500 64'233,400	66.17 33.83
90-AB-92	MUEBLES PARA BAÑO 2250	FP-1773/92 APOYO A LA COMUNIDAD	-SECRETARIA DE ADMINISTRACION	-ACEROS Y MATERIALES LA MORA, S.A. DE C.V. -HIDROBAN DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	87'460,600 913,000	98.97 1.03
43-AC-92	PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES 2180	CONSOLIDADO	VARIAS	-OREDI COHEM DAVID (PINTURAS LDDY) -PINTURAS ATLAS MARLUX, S.A. -MACAN REPRESENTACIONES, S. A. DE C.V.	7'611,000 17'571,660 18'771,640	6.16 14.23 15.20

HOJA DE
4 4

RESULTADOS DE CONCURSOS DE ADQUISICION PUBLICOS ABIERTOS

VUMERO DE CONCURSO	GIRO COMERCIAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	REQUISICIONES Y/O PROGRAMAS DE COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITADA	RAZON SOCIAL DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO POR PROVEEDOR	% ADJUDICADO
47-AC-92	ARTICULOS Y EQUIPO PARA MICRO-FILMACION Y FOTOGRAFIA 4020	CONSOLIDADO	VARIAS	-PINTURAS COLORAMA, S.A. DE C.V. -ACRILICOS Y PINTURAS, S. A. DE C.V.	64'803,945 14'760,000	52.46 11.95
47-AC-92	ARTICULOS Y EQUIPO PARA MICRO-FILMACION Y FOTOGRAFIA 4020	CONSOLIDADO	VARIAS	-MICROFORMAS, S.A. DE C.V. -DEL VALLE PHOTO, S.A. DE S.A. DE C.V. -FOTO ROMI, S. DE R.L. -CONSORCIO Y REPRESENTACION S ALEMAN, S.A. DE C.V.	4'467,957 267'041,300 49'764,750 4'457,700	1.37 81.98 15.28 1.37
50-AC-92	FURRAJES Y ALIMENTO PARA ANIMALES 5010	CONSOLIDADO	VARIAS	-ENRIQUE AVILA SEGURA (METERINARIA TO OTZIN) -REPISA, DE C.V.	76'600,000 304,473,000	20.10 79.90
	SRIA. DE FINANZAS Y PLANEACION	EL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES	A T E N T A M E N T E	SRIA. DE ADMINISTRACION		